



## RESOLUCIÓN 007-335-CPCCS-2015

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### Considerando:

**QUE**, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley;

**QUE**, la Defensoría del Pueblo, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Instituto de Altos Estudios Nacionales con fecha 15 de agosto de 2013, suscribieron el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo (DPE), el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)", con el objetivo de implementar un Laboratorio de Comunicación y Derechos para el monitoreo de los contenidos difundidos en los medios de comunicación ecuatorianos, con la finalidad de prevenir, detectar y detener mensajes que induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y la vulneración de derechos de las personas, por el plazo de 2 años a partir de la fecha de su suscripción;

**QUE**, entre los compromisos adquiridos por el IAEN en el convenio suscrito se encuentran:  
a.- Implementar y poner a disposición del Laboratorio de Comunicación y Derechos, la herramienta de monitoreo de medios dentro del proyecto de investigación "DESLINDES" sobre la construcción del discurso mediático, que incluye una base de datos en la que se registran las noticias y publicidad, generando boletines semanales, mensuales y ensayos,  
b.-Poner a disposición del Laboratorio, el mobiliario y la infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades previstas. c.- Contratar a tiempo completo a tres especialistas en comunicación y derechos y el personal que sea necesario para ejecutar las actividades del Laboratorio de Comunicación y Derechos;

**QUE**, la administración y supervisión del convenio se encuentra a cargo de la Escuela de Constitucionalismo y Derecho del IAEN, la Adjuntía Primera de la DPE; y la Subcoordinación Nacional de Control Social del CPCCS, quienes debían reunirse trimestralmente para evaluar los resultados del Laboratorio de Comunicación y Derechos;

**QUE**, en noviembre de 2013 el Defensor del Pueblo convocó a una reunión entre las instituciones intervinientes, con la finalidad de que se inicie la implementación del Laboratorio, de conformidad con lo establecido en el convenio, para lo cual se nombró por parte del IAEN a la Dra. Palmira Chavero, como Coordinadora, al Dr. Felipe Aliaga como



técnico; y, al Dr. Martín Oller, delegado del Proyecto Prometeo (Senescyt), así mismo, tanto la Defensoría del Pueblo como el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aportaron con dos personas de forma presencial una vez por semana y de manera virtual de forma prácticamente permanente, a fin de acompañar en el trabajo realizado por el IAEN;

**QUE**, la falta de implementación de la herramienta ocasionó que la Defensoría del Pueblo, así como el CPCCS, no hayan podido concretar los compromisos adquiridos y que constan en los numerales 4.2 y 4.3 de la Cláusula Cuarta de Convenio, denominada COMPROMISOS, y;

**QUE**, el Convenio antes señalado en el literal b) de la cláusula Décima Primera denominada "Terminación del Convenio", establece que el convenio se podrá terminar por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.

En sesión ordinaria No. 335 celebrada el 29 de enero del 2015, al conocer el quinto punto del orden del día, con seis votos a favor, y la ausencia de la Consejera Andrea Rivera:

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

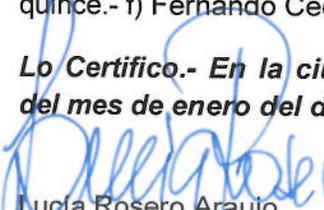
### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Autorizar al abogado Fernando Cedeño R, Presidente del CPCCS para que suscriba el Acta de terminación por mutuo acuerdo del Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo, el Instituto de Altos Estudios Nacionales y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento de lo establecido en el literal b) de la cláusula Décimo Primera del Convenio antes descrito, por cuanto no ha sido posible la ejecución del objeto para el cual fue suscrito.

**ARTÍCULO DOS.-** La Secretaría General notificará el contenido de la presente Resolución al Administrador del Convenio del CPCCS, a la Defensoría del Pueblo y al IAEN, para los efectos legales correspondientes.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil quince.- f) Fernando Cedeño R. **Presidente.-**

**Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil quince.-**

  
Lucía Rosero Araujo  
**Secretaria General**

